

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 540994089001-2024-00017-00
Demandante: Erly Karina Torres Parada.
Demandado: Jhon Freddy Jerez Bello.
Proceso: Privación Patria Potestad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del C. G. P., el Juzgado **RECHAZA** la demanda de la referencia por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión del Numeral 4º del Art. 22 del C. G. P., en virtud a que son de competencia de los jueces de familia en Primera (1º) Instancia, de los procesos de la pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad y de la administración de los bienes de los hijos.

En el presente caso, la demanda se trata de que se decrete, entre otros, la privación del derecho de la patria potestad que el señor Jhon Freddy Jerez Bello tiene sobre sus hijos K.D.J.T y B.A.J.T, por las largas ausencias así como el haber abandonado sus deberes económicos, conducta que presuntamente se adecúa a la causal segunda del Artículo 315 del Código Civil, y que hace relación al abandono total en su calidad de padre.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a los Juzgados Promiscuos de Familia de Pamplona (N. de S.) (Reparto). Ofíciense.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 27 de febrero de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 26 de febrero de 2024, fue notificado en ESTADO No. 011 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c20de6f59b9d84f83199a55eea5e5a07051051f1542d876df1bbc46feb8463**

Documento generado en 26/02/2024 07:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>